



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 13-2021

Guatemala, 27 de enero de 2021

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado velar por la salud de los habitantes y, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, impulsar las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los mandatos contenidos en el Código de Salud, es necesario que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social impulse acciones dirigidas a interrumpir la cadena epidemiológica de la enfermedad COVID-19, emitiendo las normativas, procedimientos y disposiciones necesarios para proteger a la población y para el logro de tal fin, las instituciones que conforman el Sector Salud, en conjunto con otros sectores y la comunidad, están obligadas a cooperar con las disposiciones con el objeto de mitigar los contagios.

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de enero de 2021 se emitió el Acuerdo Ministerial número 08-2021, por medio del cual se reformada el Acuerdo Ministerial número 07-2021, en el que se establecen las "Disposiciones Obligatorias para la Contención y Prevención del Incremento de Contagios de COVID-19, a Nivel Nacional" dentro de las cuales se norman medidas sanitarias obligatorias de observancia general a nivel nacional, sin embargo, deviene necesario ajustar las mismas, razón por la cual se emite la presente disposición legal.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a), 39 y 58 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

ACUERDA

Emitir la siguiente

REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 08-2021, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021, DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LA CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL INCREMENTO DE CONTAGIOS DE COVID-19, A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Se reforma el inciso k. del artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 08-2021 de fecha 25 de enero de 2021, que reformó el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 07-2021 de fecha 20 de enero de 2021, el cual queda de la siguiente manera:

"k. Los bares, centros de diversión nocturna y otros establecimientos de similar naturaleza, podrán funcionar hasta las 21:00 horas, respetando el aforo y medidas de bioseguridad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Sistema de Alertas Sanitarias para la

Atención de la Epidemia COVID-19, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

Los restaurantes continuarán funcionando en sus horarios regulares, respetando estrictamente lo normado en el Acuerdo Gubernativo número 151-2020 que reforma el Acuerdo Gubernativo número 221-2004, respecto del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas.”

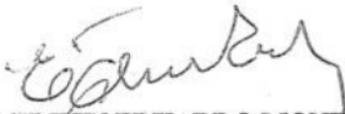
Artículo 2.- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial número 07-2021 de fecha 20 de enero de 2021 y el Acuerdo Ministerial número 08-2021 de fecha 25 de enero de 2021, quedan inalterables.

Artículo 3.- Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL




DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTUFAR VELARDE
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL